



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00913

Decisión: Reconoce personería-rechaza excepciones previas- da traslado excepciones

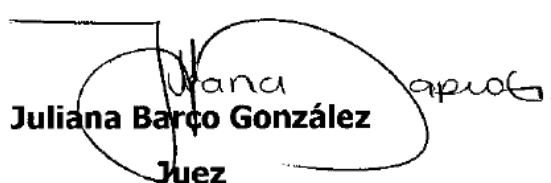
(I) De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada Aura María Muñoz Amaya, como apoderada de la parte demandada, y dentro de los términos del poder conferido para dicho efecto.

(II) Se incorpora al proceso el escrito que aporta la parte demandada contentivo de la excepción previa consagrada en el numeral 9° del artículo 100 del Código General del Proceso, sin embargo, se rechazará de plano teniendo en cuenta que el artículo 391 Ibídem indica que los hechos que figuren excepciones de este tipo deben ser alegados mediante **recurso de reposición en contra del auto admisorio**, sin embargo, a pesar de tratarse de un proceso verbal sumario, la parte demandada presenta su escrito por fuera del término de ejecutoria de la providencia admisorio.

(III) Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro del término se presenta el escrito de contestación a la demanda, contentivo de las excepciones de mérito, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso se le dará traslado al demandante por el término de tres (3) días para que pida las pruebas relacionadas con ellas.

Se le pone de presente que el escrito de contestación reposa en el expediente digital y únicamente debe acceder a él para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 nov 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

105044fd6056f9b0851f4b271e31fc9eb3ab886ddb43ce79ae22cc761319be41

Documento generado en 04/11/2021 02:35:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>